



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTO PARA NUTRICIÓN PARENTERAL PARA "SALUD DE TLAXCALA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARIA VERONICA RODRIGUEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":

- 1.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LEY EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EXPEDIDA POR EL DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y DECRETO 154 EXPEDIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.3 QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, 34 FRACCIONES IV, XIV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA. DEBIDO A QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECURSO FEDERAL (SEGURO POPULAR).
- 1.4 QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- 1.5 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX., C.P. 90800.

2. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 2.1. QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2. QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. ADEMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.
- 2.3. QUE EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2013, TODA VEZ QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVÓ A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-011/2016, MISMO QUE SE DECLARÓ DESIERTO MEDIANTE ACTA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR LO QUE EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA



02

PODER EJECUTIVO TLAXCALA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-011/2016, PARA EL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL PARA SALUD DE TLAXCALA.

2.4. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO N. 60 ALTOS ACXOTLA DEL RÍO SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA, C.P. 90115.

3. DECLARA "EL PROVEEDOR":

3.1 QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO PERSONA MORAL "PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (64,539) SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (12) DOCE, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO. DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.

3.2 QUE EL OBJETO SOCIAL ESTA RELACIONADO CON ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR, TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEZCLAS, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACION Y EQUIPOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA PARA USO HUMANO.

3.3 QUE ACREDITAN ESTAR REGISTRADOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PH0830421C59, SEGÚN LO ACREDITA CON SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON FOLIO D6779182.

3.4 QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACIDAD Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

3.5 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA CIUDADANA MARIA VERONICA RODRIGUEZ PEREZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN CONSTA EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (64,334) SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (12) DOCE, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, CUYAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS HASTA LA FECHA.

3.6 QUE TIENEN SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE BRUCELAS NUMERO 569 MODERNA JALISCO CODIGO POSTAL 44190. MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-247/2015.

3.8 QUE SU REPRESENTADA TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

3.9 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

3.10 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3.11 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTAN CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA DE CONTROL SANITARIA, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.

4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.



03

PODER EJECUTIVO TLAXCALA

- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
4.4 "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE SERVICIOS DE SALUD Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE NUTRICIÓN, SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO".

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL PARA "SALUD DE TLAXCALA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", A REALIZAR LA ENTREGA DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. ENTREGA DEL SERVICIO:

- A. TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA A PARTIR DEL 4 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CONFORME A LAS CONDICIONES Y REGLAS EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" ASI COMO UN REPORTE DIARIO DE LAS MEZCLAS PREPARADAS, SOLICITADA EN RECETA Y ATENDIDA, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES DATOS:
1. FECHA DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA MEZCLA
2. NOMBRE Y NUMERO DEL EXPEDIENTE DEL PACIENTE
3. NUMERO DE CAMA (SI ES AMBULATORIO ESPECIFICARLO)
4. LOTE DE MEZCLA
5. NUMERO CONSECUTIVO DE MEZCLAS ENTREGADAS
6. NOMBRE Y NUMERO DE CEDULA DEL MEDICO PRESCRIPTOR
B. LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL PARA "SALUD DE TLAXCALA" REFERIDAS EN EL ANEXO UNICO; SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".
1. HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA. CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, CARRETERA A SAN DAMIAN TLACOCALPAN, KM 2.5 MPIO. APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL, CP 90606 COMUNIDAD .SAN MATIAS TEPETOMATITLAN, TLAXCALA. PEDIATRIA.
2. HOSPITAL DE LA MUJER. CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, CARRETERA A SAN DAMIAN TLACOCALPAN, KM 2.5 MPIO. APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL, C.P. 90606, COMUNIDAD .SAN MATIAS TEPETOMATITLAN, TLAXCALA. PEDIATRIA.
3. HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS. CARR. A SAN ANDRES AHUASHUATEPEC S/N MPIO. DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA. PEDIATRIA
C. HORARIOS DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER LA DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, CADA VEINTICUATRO HORAS, LAS MEZCLAS SE PODRAN SOLICITAR EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS DEBIENDO SER ENTREGADAS AL DIA SIGUIENTE A MAS TARDAR A LAS 8:00 HORAS
D. TERCERA. CONDICIONES DEL SUMINISTRO: LAS MEZCLAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
1. CON LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
2. NOMBRE DEL PACIENTE
3. NUMERO DE CAMA
4. DESCRIPCIÓN CORRECTA DEL TIPO DE MEZCLA SOLICITADA SUMINISTRADA
5. DEBERÁ CONTENER PRESENTACIÓN Y NOMBRE COMERCIAL ADEMÁS DE LA SAL ACTIVA
6. FECHA DE ELABORACIÓN, DE CADUCIDAD, DOSIFICACION, CALIDAD, ESTABILIDAD, ESTERILIDAD DE LA MEZCLA SOLICITADA Y OSMOLARIDAD

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MODIFICACIONES A LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

04

CUARTA. PAGO: "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR POR EL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL UN IMPORTE MINIMO DE \$ 964,422.78 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 78/100 M.N.) UN IMPORTE MAXIMO DE \$ 1,607,431.79 (UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 79/100 M.N.) EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE "SALUD DE TLAXCALA", CON R.F.C. STL961105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "SALUD DE TLAXCALA", UBICADAS EN IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA ADQUISICION DE LOS INSUMOS, PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 5020, CON CLABE INTERBANCARIA 002320419100050203, DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"SALUD DE TLAXCALA" EFECTUARÁ EL PAGO UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, Y SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE DIEZ MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, Y LAS MEZCLAS MIN 36 HORAS DE VIABILIDAD A PARTIR DE LA ENTREGA, CON PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL (I.V.A). LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE CINCO DÍAS DESPUÉS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR EL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUEN LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD Y/O LA COORDINACIÓN ESTATAL DE NUTRICIÓN, DEBERÁN VERIFICAR QUE LA ENTREGA QUE REALICE "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, CUMPLA LA CALIDAD Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, SI HUBIESE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA QUE ESTE REQUIERA AL PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS.

NOVENA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE SE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

05

OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ AL "EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA "SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS", UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "SALUD DE TLAXCALA".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y/O "SALUD DE TLAXCALA", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR EL BIEN CONTRATADO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REALIZAR LA ENTREGA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "SALUD DE TLAXCALA", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA DEL BIEN, EN TIEMPO Y FORMA.
- I. POR NEGATIVA A COMPLETAR LA ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO SIN NINGÚN MOTIVO.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GET-LPN-011/2016.

06

FIRMAS:

POR "SALUD DE TLAXCALA"

DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANA MARIA VERÓNICA RODRIGUEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. LUZ MARIA PORTILLO GARCIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA

CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA
MAYOR DE GOBIERNO

ADMINISTRADORES TÉCNICOS
CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO

DR. FABEN SAMUEL CARRICO TORRES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD
DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

LIC. NUT. OMAR CUAHUTLE HERNANDEZ
COORDINADOR ESTATAL DE NUTRICIÓN DEL
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
GET-LPN-011/2016.

07

CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
72	120	ML	Ac. Grasos Omega 3, CANTIDAD MAXIMA 120 ML, CANTIDAD MINIMA 72 ML MARCA: FRESOMEGA PROCEDENCIA: MÉXICO	\$ 9.95	\$ 716.40	\$ 1,194.00
185,439	309,065	ML	AGUA INYECTABLE, CANTIDAD MAXIMA 309065 ML, CANTIDAD MINIMA 185439 ML MARCA: AGUA INYECTABLE PISA PROCEDENCIA: MÉXICO	\$ 0.05	\$ 9,271.95	\$ 15,453.25
200,406	334,011	ML	AMINOACIDOS CRISTALINOS AL 10% PEDIATRICOS, CANTIDAD MAXIMA 334011 ML, CANTIDAD MINIMA 200406 MARCA: LEVAMIN PAD PROCEDENCIA: MÉXICO	\$ 0.75	\$ 150,304.50	\$ 250,508.25
117	196	PZAS	BOLSA EVA 3000 ML, CANTIDAD MAXIMA 196 PZAS, CANTIDAD MINIMA 117 PZAS MARCA: BOLSA EVA SAFE PROCEDENCIA: MÉXICO	\$ 80.00	\$ 9,360.00	\$ 15,680.00
2,483	4,139	PZAS	BOLSA EVA 500 ML, CANTIDAD MAXIMA 4139 PZAS, CANTIDAD MINIMA 2483 PZAS MARCA: BOLSA EVA SAFE PROCEDENCIA: MÉXICO	\$ 60.00	\$ 148,980.00	\$ 248,340.00



08

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

6	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS 8% CADENA RAMIFICADA, CANTIDAD MAXIMA 4672 ML, CANTIDAD MINIMA 2803 ML MARCA: LEVAMIN 80 CR PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	2,803	4,672	\$ 0.30	\$ 840.90	\$ 1,401.60
7	CLORURO DE POTASIO, CANTIDAD MAXIMA 4672 ML, CANTIDAD MINIMA 2803 ML MARCA: KELEFUSIN PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	2,803	4,672	\$ 0.74	\$ 2,074.22	\$ 3,457.28
8	CLORURO DE SODIO 17.7%, CANTIDAD MAXIMA 15851 ML, CANTIDAD MINIMA 9511 ML MARCA: SOLUCION CS-C 17.7% PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	9,511	15,851	\$ 0.43	\$ 4,089.73	\$ 6,815.93
9	DEXTROSA 50%, CANTIDAD MAXIMA 279749 ML, CANTIDAD MINIMA 167849 ML MARCA: SOLUCION DX 50 PISA PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	167,849	279,749	\$ 0.08	\$ 13,427.92	\$ 22,379.92
10	FOSFATO DE POTASIO, CANTIDAD MAXIMA 5397 ML, CANTIDAD MINIMA 3239 ML MARCA: FP-20 PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	3,239	5,397	\$ 0.85	\$ 2,753.15	\$ 4,587.45
11	GLUCONATO DE CALCIO, CANTIDAD MAXIMA 19039 ML, CANTIDAD MINIMA 11423 ML MARCA: SOLUCION GC-10 PISA PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	11,423	19,039	\$ 0.81	\$ 9,252.63	\$ 15,421.59
12	HEPARINA, CANTIDAD MAXIMA 479 ML, CANTIDAD MINIMA 288 ML MARCA: INHEPAR PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	288	479	\$ 2.90	\$ 835.20	\$ 1,389.10

B

↑

✓

F



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

09

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

13	GLUTAMINA, CANTIDAD MAXIMA 14756 ML, CANTIDAD MINIMA 8854 ML MARCA: BILEVITE PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	8,854	14,756	\$ 8.47	\$ 74,993.38	\$ 124,983.32
14	LIPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 20%, CANTIDAD MAXIMA 197283 ML, CANTIDAD MINIMA 118370 ML MARCA: LIPOFUNDIN MCT/LCT PROCEDENCIA: ALEMANIA	ML	118,370	197,283	\$ 1.10	\$ 130,207.00	\$ 217,011.30
15	MULTIVITAMINICO PEDIATRICO, CANTIDAD MAXIMA 12219 ML, CANTIDAD MINIMA 7331 ML MARCA: MVI-12 PEDIATRICO PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	7,331	12,219	\$ 13.00	\$ 95,303.00	\$ 158,847.00
16	OLIGOELEMENTOS, CANTIDAD MAXIMA 5742 ML, CANTIDAD MINIMA 3445 ML MARCA: TRACEFUSIN PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	3,445	5,742	\$ 7.00	\$ 24,115.00	\$ 40,194.00
17	SULFATO DE MAGNESIO, CANTIDAD MAXIMA 7540 ML, CANTIDAD MINIMA 4524 ML MARCA: MAGNEFUSIN PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	4,524	7,540	\$ 1.50	\$ 6,786.00	\$ 11,310.00
18	SELENIO, CANTIDAD MAXIMA 26 ML, CANTIDAD MINIMA 16 ML MARCA: SELEFUSIN PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	16	26	\$ 5.60	\$ 89.60	\$ 145.60
19	ZINC, CANTIDAD MAXIMA 220 ML, CANTIDAD MINIMA 132 ML MARCA: ZNFUSIN PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	132	220	\$ 6.00	\$ 792.00	\$ 1,320.00

B

✓

R

(K)



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

10

20	ALBUMINA, CANTIDAD MAXIMA 1000 ML, CANTIDAD MINIMA 600 ML MARCA: PROBIALBUMIN PROCEDENCIA: MÉXICO	ML	600	1,000	\$ 15,70	\$ 9,420.00	\$ 15,700.00	
21	LIPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 20%, CANTIDAD MAXIMA 30 ML, CANTIDAD MINIMA 18 ML MARCA: LIPOFUNDIN MCT/LCT PROCEDENCIA: ALEMANIA	ML	18	30	\$ 1.10	\$ 19.80	\$ 33.00	
22	SERVICIO DE MEZCLADO, CANTIDAD MAXIMA 3526 MEZCLAS, CANTIDAD MINIMA 2116 MEZCLAS MARCA: SAFE PROCEDENCIA: MÉXICO	MEZCLA	2,116	3,526	\$ 100.00	\$ 211,600.00	\$ 352,600.00	
IMPORTE CON LETRA					SUBTOTAL		\$ 905,232.38	\$ 1,508,772.59
					IVA		\$ 59,190.40	\$ 98,659.20
UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 79/100 M.N.					TOTAL		\$ 964,422.78	\$ 1,607,431.79

R /

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONTRATO PARA SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.